

## CHA

**CHANCILLERIAS Y AUDIENCIAS.** Negocios cuyo conocimiento es privativo de ellas. Tom. 4, pág. 255, §. 31 al 37.

Causas de que están inhibidas las chancillerías y audiencias, por corresponder privativamente al consejo. Tom. 4, pág. 256, §. 38 al 46.

Otros asuntos de cuyo conocimiento están inhibidas las mismas. Tom. 4, pág. 258, §. 47.

La chancillería de Granada está especialmente inhibida de todas las causas tocantes al Soto de Roma y de otras. Tom. 4, pág. 259, §. 48.

De las salas del crimen de las chancillerías y audiencias é individuos de que se componen. Tom. 7, pág. 196, §. 14.

Causas criminales de que conocen dichas salas en primera instancia, y por apelacion, recurso ó consulta. Tom. 7, pág. 196, §. 15.

Actuacion de las diligencias de dichas causas por los escribanos de cámara. Tom. 7, pág. 197, §. 16.

Votacion y sentencia de las causas por los señores alcaldes que componen la sala. Tom. 7, pág. 197, §. 18.

## DEC

**DECIMA.** Los tutores y curadores cumpliendo como deben pueden percibir por sí propios la décima parte de los frutos que produzcan los bienes de los menores. Tom. 1, pág. 170, §. 1.

No corresponde décima al tutor ni curador del rey y otras personas poderosas que tienen rentas pingües, cómo tampoco á otros que se designan. Tom. 1, pág. 171, §. 2.

La décima se entiende de los frutos de todos los bienes, ya existan en los dominios donde les está concedida, ya en territorio donde segun las leyes allí vigentes es gratuita la administración. Tom. 1, pág. 172, §. 3.

La décima se entiende así de los frutos naturales, como de los industriales y civiles. Tom. 1, pág. 172, §. 4.

No debe exigir décima el tutor de los bienes patrimoniales del menor. Tom. 1, pág. 173, §. 5.

Si estando maduros en el campo los frutos, acabase la tutela